

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: En previsión de que la anunciada huelga de ferroviarios alcance proporciones tales que llegue a perturbar el servicio de las líneas férreas de un modo esencial para la vida de la Nación, el Gobierno se cree obligado a poner en vigor algunas de las resoluciones previstas en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y a someter, en su consecuencia, a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de julio de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
AGUSTÍN LUQUE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos doscientos diez y nueve, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de veintisiete de febrero de mil novecientos doce, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte, a los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa pertenecientes al regimiento de Ferrocarriles.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Ildefonso a ocho de julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la undécima división al General de brigada don Francisco Vara de Rey y Rubio.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ORDENES

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Eduardo Morales Díaz, representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas regulares interinsulares del cuadro C, primer grupo «Canarias», anexo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en solicitud de que se reduzcan con la misma subvención que ahora perciben dos de las seis expediciones mensuales de la línea principal, servida con los buques de mayor tonelaje adscritos a dicho servicio, y tres de las seis expediciones, también mensuales, de la línea comercial, servida con los buques de tonelaje menor, subsistiendo la expedición mensual a Río de Oro;

Resultando que la Compañía recurrente funda su petición en las mismas razones alegadas en la instancia presentada por las Compañías Isleña Marítima La Marítima, Navegación e Industria y Compañía Valenciana de Vapores Correos de Africa, que colectivamente solicitaron en agosto último la reducción de sus respectivos servicios, fundadas en la precaria situación económica en que se encontraban por el considerable aumento que con motivo de la guerra europea han tenido todos los gastos en la navegación, sobre todo el carbón;

Resultando que por real orden de 16 de febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 del mismo mes, dictada de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se autorizó la reducción de los servicios de las cuatro citadas Compañías;

Resultando que han informado favorablemente los Ministerios de Estado y Marina, habiendo manifestado el de la Guerra que no cree conveniente acceder a la reducción solicitada, porque se perjudicarían las comunicaciones militares entre aquellas islas;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación ha informado a su vez que si por las circunstancias actuales procede acceder a dicha reducción de servicios se haga sobre la base de establecer una perfecta combinación entre los horarios de los vapores correos de «Navegación e Industria» en sus cuatro expediciones mensuales, con los de las líneas principal y comercial de los «Interinsulares Canarios», de forma que no quede detenida la correspondencia en Tenerife y Las Palmas más de una fecha, ni se carezca entre la llegada de unos barcos y la salida de los otros del espacio necesario, no in-

ferior a ocho horas, para preparar las expediciones, debiendo tenerse en cuenta también, al objeto de dotar del mejor servicio posible a las islas Canarias, los horarios que rigen para los vapores correos de la Compañía Transatlántica afectos a las líneas de Barcelona a Colón y Barcelona a Buenos Aires.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía de vapores Interinsulares Canarias,

Considerando que con arreglo al art. 4.º del mismo, el Gobierno puede concertar las alteraciones que requiera el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal, aumentando o disminuyendo el número de expediciones y prolongando hasta otros puertos de escala los servicios, si bien ha de ponerse de acuerdo con el contratista sobre la fecha en que debe comenzar la modificación y sobre el aumento de subvención;

Considerando que esta facultad del Gobierno está condicionada, en lo que respecta a los itinerarios, por otra cláusula del mismo contrato, en el sentido de que dichos itinerarios han de formarse de acuerdo con los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, y el contratista;

Considerando que si bien por ser contrario a la reducción de los servicios de que se trata el Ministerio de la Guerra, procedería desestimar la instancia de referencia, no siendo posible, sin embargo, fijar ni aun aproximadamente la fecha de la terminación de la guerra europea, y la restitución, por tanto, a la normalidad de los distintos elementos económicos de la vida del país, podría correrse el riesgo de que, agotados los recursos de la Compañía solicitante, se viera obligada, no a disminuir, sino a suspender en su totalidad los servicios contratados;

Considerando que en este mismo criterio se fundó la citada real orden de 16 de febrero último, por la cual se accedió transitoriamente a la reducción de servicios solicitada por las cuatro Compañías navieras antes mencionadas, a condición, sin embargo, de quedar obligadas a poner a disposición del Gobierno los barcos que tienen afectos a sus servicios si necesidades del tráfico mercantil lo exigieren,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda la reducción de los servicios solicitada por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarias con la misma subvención que percibe, autorizándola para suprimir dos de las seis expediciones mensuales de la línea principal y tres de las seis, también mensuales, de la comercial, subsistiendo la mensual a Río de Oro.

2.º Que introduzca la Compañía en sus itinerarios las modificaciones que sean necesarias para que los horarios combinen con los de las Compañías Navegación e Industria y Transatlántica en la forma interesada por el Ministerio de la Gobernación.

3.º Que se haga saber a la Compañía que queda obligada a poner a disposición del Gobierno, en caso necesario, los barcos que tiene afectos a los servicios contratados.

4.º Que la reducción de servicios comenzará a regir desde esta fecha, entendiéndose que el Gobierno podrá restablecerlos en cualquier momento que lo estime conveniente; y

5.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina y del público en general.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de junio de 1916.

GASSET

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(De la *Gaceta*)

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 8 del mes actual, en esta Corte, el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Tirso Albert y Saucá.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla, al oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Carmelo García de Coca y Egocheaga, que sirve actualmente en la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 18 de mayo último (D. O. núm. 111), por la que se concedieron 250 pesetas de aumento a la igual cantidad concedida al Presidente de la Asociación Popular de Vigo, para premios del concurso hípico que ha de celebrarse en dicha ciudad en el próximo mes de agosto, por real orden de 1.º del citado mes de mayo (D. O. núm. 101), se entienda ampliada en el sentido de que se eleva a 1.000 pesetas la cantidad de 500 ya expresada para el indicado concepto de premios del mencionado concurso, que tendrá el carácter «general» y cuya cantidad de dichas 1.000 pesetas, será cargo al capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, según se disponía en las soberanas disposiciones de 1.º y 18 de mayo último ya citadas. Es asimismo la voluntad de S. M., que el Capitán general de la octava región comunique esta concesión al indicado Presidente de la Asociación Popular de Vigo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1916.

LUQUE

Señor...

Sección de Artillería

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Exomo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en real orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer se publique la siguiente relación de las clases de tropa del arma de Artillería, que principia con el músico de segunda Vicente Terol Gandía y termina con el suboficial D. Julián González Mellado, acogidas y comprendidas en las leyes de 15 de julio de 1912 y 7 de enero de 1915 (C. L. números 143 y 5), clasificadas por la Junta Central de enganches y reenganches en los pe-

riodos de reenganche establecidos en la primera de las mencionadas leyes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reengan- che en que se le da	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			FECHA EN QUE ASCENDIO						Observaciones				
				Día	Mes	Año	A BRIGADA			A SUBOFICIAL							
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
Academia.....	Mús. 2.ª..	Vicente Terol Gandía.....	2.º	1	mayo ..	1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º reg. montado.....	Brigada..	Francisco Martín Bueno.	2.º	25	febrero. 1916	8	julio..	1913	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º idem id.....	Suboficial	D. Antonio Avivar Sáez.....	3.º	17	mayo... 1916	26	abril. 1913	1	mayo.. 1914	»	»	»	»	»	»	»	»
12.º idem id.....	Idem	» Antonio Escobar Valdivia.....	3.º	1	julio .. 1916	1	mayo. 1913	1	idem.. 1914	»	»	»	»	»	»	»	»
Reg. mixto de Ceuta.....	Cabo....	Carlos Collado Expósito.....	1.º	29	enero .. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Anselmo Bartha Blanco.....	1.º	1	abril .. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sargento.	Emiliano Gallego Peña.....	1.º	6	marzo.. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Comandancia del Ferrol.....	Idem	Eduardo Reguera Fraga.....	1.º	1	junio.. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Clemente Fernández Diegues... ..	1.º	2	idem... 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Brigada..	Salvador Ruiz Prado.....	2.º	25	febrero. 1916	1	marzo. 1915	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	José Chillida Fernández.....	2.º	26	idem.. 1916	1	agosto 1914	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de San Sebastián.....	Idem ..	Jesús Gómez Terradas	2.º	1	marzo.. 1916	1	marzo. 1915	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sargento	Emilio Carazo Suso	1.º	6	idem.. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cabo.	Arsenio Ramos de Vena.....	1.º	25	sepbre. 1915	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Tenerife... ..	Suboficial	D. Simón Munduate Maiza.....	2.º	1	junio... 1913	1	junio.. 1914	1	enero.. 1916	»	»	»	»	»	»	»	»
Escuela Central de Tiro. 2.ª sección	Idem....	» Julián González Mellado.....	3.º	12	idem... 1916	26	abril.. 1913	29	abril.. 1914	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Artillería D. Joaquín Moreno Fernández de Rodas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo a la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros**DESCUENTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de mayo último, promovida por el escribiente eventual de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, D. Juan Cortés Lara, en súplica de que le sea suprimido el descuento del 12 por 100 que por impuesto de utilidades se aplica desde el mes de noviembre del año próximo pasado, a la retribución que tiene asignada por sus servicios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los primeros tenientes de Ingenieros D. Nestor Picasso Vicent, del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla y D. Ricardo de la Fuente Ortiz, del regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cambien entre sí de destino, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 del mes próximo pasado, remitiendo a este Ministerio «Proyecto de cobertizo para carros del regimiento de Caballería en el cuartel del Corralón, de La Coruña», el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, así como su presupuesto, importante 2.400 pesetas, que serán cargo a los fondos dotación de

los Servicios de Ingenieros, disponiendo que las obras se consideren comprendidas en la calificación segunda del art. 17 del reglamento de obras. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, se formule la propuesta eventual correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de habilitación de una sala para enfermedades venéreas y construcción de un pabellón para presos enfermos en el hospital militar de Bilbao, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 8 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la segunda solución denominada «Proyecto de pabellón aislado para enfermedades infecciosas en el hospital militar de Bilbao», y disponer que su presupuesto, importante 28.610 pesetas, sea cargo a los servicios de Ingenieros. Es asimismo la voluntad de S. M. que al redactar las copias reglamentarias del proyecto, se substituyan el estado de dimensiones y planos que en el mismo figuran, por los de la solución aprobada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 2 del mes próximo pasado, cursando a este Ministerio «Presupuesto de modificaciones y arreglo del cuarto de banderas del regimiento de Telégrafos en el cuartel de la Montaña», el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponiendo que las 3.400 pesetas que importa su presupuesto, sean cargo a los fondos para atenciones de Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención**PASES A OTRAS ARMAS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar oficiales segundos de Intervención militar, con la antigüedad de esta fecha, a los primeros tenientes de Infantería D. Francisco de Toledo García y D. Máximo García Rodríguez, destinados, respectivamente, en el batallón de Cazadores de Talavera núm. 18 y regimiento de Infantería de Valencia núm. 23, los cuales poseen certificado de aptitud para ingreso en el mencionado cuerpo, como consecuencia de haber concurrido a la convocatoria apro-

bada por real orden de 4 de febrero de 1915 (D. O. número 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la sexta región, General en Jefe del Ejército de España en Africa e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Melilla cursó a este Ministerio con escrito de 26 de junio último, promovida por el médico segundo de Sanidad Militar D. Carlos Tovar Mediano, con destino en el regimiento de Artillería de montaña de Melilla, en súplica de que se le conceda la separación del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer que cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del Ejército, quedando adscrito a la reserva facultativa del mismo, con el empleo de médico segundo, hasta cumplir su compromiso con el Ejército, como comprendido en el art. 1.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (O. L. núm. 478).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CURSOS DE CIRUGIA

Circular. Excmo. Sr.: Siendo de necesidad designar el personal que ha de explicar los cursos de ampliación de cirugía a que se refiere la real orden circular de 7 de abril del corriente año (D. O. número 82), en cada uno de los cinco centros en que se establecen, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer como ampliación a la misma, se nombre aquél sin tener en cuenta los empleos que disfrutan entre los que prestan servicio en los centros respectivos; pudiendo encargarse indistintamente de la enseñanza de estos cursos un subinspector de segunda, un médico mayor o un primero. En algunos centros en que abunda el personal dedicado a esta especialidad, como en Barcelona, se encargarán de este servicio dos profesores, que explicarán medio curso cada uno; desde 1.º de septiembre a fin de enero el primero y desde 1.º de febrero a fin de junio el segundo. Al propio tiempo, y sin perjuicio de la facultad que concede a los profesores citados el inciso i del párrafo noveno de la expresada real orden, se nombran auxiliares suplentes para casos de enfermedad u otra índole entre médicos militares de inferior categoría.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los jefes y oficiales médicos que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Eduardo Semprún y Semprún y termina con D. Cándido Soriano Catalán, desempeñen el cargo de profesores y auxiliares de los cursos de ampliación de cirugía en los hospitales que en la misma se expresa, continuando en sus actuales destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Subinspectores médicos de segunda clase

- D. Eduardo Semprún y Semprún, Director del hospital de urgencia y profesor de cirugía de dicho hospital.
- » Antonio Solduga Pont, del hospital militar de Barcelona, profesor de cirugía en el referido hospital durante el primer medio curso.
- » Francisco Soler Garde, del hospital militar de Barcelona, profesor de cirugía en el mismo hospital durante el segundo medio curso.

Médicos mayores

- D. Manuel Iñigo Nougues, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, profesor de cirugía de dicho hospital.
- » José Sueiras Olave, del hospital militar de Barcelona, auxiliar y suplente del subinspector D. Francisco Soler.
- » Luis Fernández Jaro, del hospital militar de Sevilla, profesor de cirugía en dicho hospital.
- » Francisco Galnárez Díaz, del hospital militar de Sevilla, auxiliar y suplente del anterior.

Médicos primeros

- D. Mariano Gómez Ulla, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, auxiliar y suplente del médico mayor D. Manuel Iñigo.
- » Víctor Manuel Noguera, de excedente en la primera región y en comisión en el hospital militar de urgencia, auxiliar y suplente del subinspector D. Eduardo Semprún.
- » Julián Minguillón de Soto, de la Ambulancia montada de la cuarta región, auxiliar y suplente del subinspector D. Antonio Solduga.
- » Luis Aznar Gómez, de eventualidades del servicio en Ceuta, profesor de cirugía en el mismo hospital.
- » Cándido Soriano Catalán, de la Inspección sanitaria de Tarajal, auxiliar y suplente del anterior.

Madrid 8 de julio de 1916.—Luque.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Joaquín Trías Pujol, con destino en la Comandancia de Artillería de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el paso a la situación de supernumerario sin sueldo, conforme a lo preceptuado en real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219) y real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y en consonancia con lo dispuesto en real orden circular de 5 de julio de 1915 (D. O. núm. 147), quedando adscrito a la Subinspección de las tropas de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y asuntos generales

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 6 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Leopoldo Fernández Sicilia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de agosto próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 19 de noviembre de 1910 (D. O. núm. 256), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de primer teniente ayudante de profesor en la Academia de Artillería, anunciada por real orden circular de 3 de mayo último (D. O. nú-

mero 102), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y arma D. Hermenegildo Tomé Cabrero, que pasará a prestar sus servicios en dicho Centro de enseñanza a partir de 1.º de septiembre próximo, sin dejar de pertenecer al regimiento de Artillería pesada, donde actualmente tiene su destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente a la Metrópoli el capitán de la Guardia civil D. Gustavo Tuser Reverté, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial quede en situación de excedente en la séptima región y afecto para haberes al décimo tercio de la Guardia civil, a partir de 1.º del mes actual, debiendo ser colocado en destino de plantilla cuando le corresponda; debiendo V. E. proponer a este Ministerio el capitán que haya de cubrir la vacante que resulta en la mencionada Guardia Colonial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 172, de 20 de junio anterior, y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio núm. 137, de la propia fecha, en la forma siguiente:

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO - PESETAS	CLASES	Procedencia	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
								AÑOS DE			Mas	Menos	Altos
								Edad	Servicio	Empleo			
64	Ayuntamiento de Figueras.—Gerona	C.ª g.ª. 4.ª reg	Vigilante del resguardo de consumos	900	Sargento	Licenciado..	Pedro Catenys Serra	34	6	4-0-1			
			Idem	900	Otro	Idem	Federico Grau Perón	45	8-9-2	1-5-12			
			Idem	900	Cabo	Idem	Emilio Amaya Soriano	36	9-4-21				
			Idem	900	Otro	Idem	Pelayo Male Garcia	41	4-4-3				
			Idem	900	Otro	Idem	Juan Cuyas Serra	39	4-2-1				
			Idem	900	Otro	Idem	José Isern Guisera	41	3-6				
			Idem	900	Otro	Idem	Pedro Martí Prat	40	3-4-25				
			Idem	900	Otro	Idem	Miguel Subiros Guillamet	41	3-4-4				
			Idem	900	Otro	Idem	Jerónimo Martín Dou	40	3-3-13				
			Idem	900	Otro	Idem	Eleuterio Sánchez Granado	49	3				
			Idem	900	Otro	Idem	Vicente Subirós Guillamet	37	2-4-27				
			Idem	900	Otro	Idem	Juan Martínez Ruiz	38	1-11				

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican:

Clases	NOMBRES	MOTIVO DE LA NEGATIVA
Cabo	Guillermo Sastre Tous	Por no constar haya tenido entrada en este Ministerio la instancia en petición del destino que cita.
Sargento licenciado..	Pedro Carreras Ferrán	
Cabo	Juan Costa Portell	Porque después de salvado el error a que se refieren, el que se propone para el destino que citan reúne mayores méritos.
Soldado	Miguel Costa Serradell	
Otro	Salvador Cristina Gironella	
Otro	Manuel Monfort Carbó	
Sargento licenciado ..	Vicente Lázaro Peiró	Porque quedó fuera de concurso por no justificar su situación del destino de ordenanza de 2.ª de Correos de Zaragoza, que se le concedió por este Ministerio.
Brigada procedente de activo	Pascual Ibáñez Caudet	Porque el propuesto para el núm. 1 reúne mayores méritos y para el núm. 4 no entró en concurso por no constar haya remitido el certificado que indica.
Cabo	Francisco Cervosa Font	Queda sin efecto la adjudicación que se le hizo de uno de los destinos del núm. 64 por exceder de los 50 años de edad y figurar en último lugar por no haber ejercido el último destino que se le adjudicó.